

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 . . . . .  
 Extranjero . . . . . 10,00 . . . . .

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por la constante atención que al tráfico terrestre presta el Comité de transportes por ferrocarril, puede juzgar y señalar en cada momento la eficacia de las medidas de carácter extraordinario hasta ahora dictadas para remediar el conflicto creado por la escasez de material móvil en relación con el aumento excepcional del tráfico, consecuencia de las causas sobradamente conocidas.

No cabe dudar de tal eficacia, siendo notorias las múltiples ventajas conseguidas y no pocos los peligros que se han remediado y los que han sido alejados; pero existiendo, no obstante, la necesidad de dictar otras medidas, complementarias de las ya en vigor, encaminadas á regular los plazos de transporte por ferrocarril y los pedidos y entregas de vagones,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Comité de transportes por ferrocarril, se ha servido disponer, con carácter temporal, lo siguiente:

1.º Solo podrán las Empresas de ferrocarriles consignar reserva por los plazos de transporte en la documentación de las expediciones, tanto en grande como en pequeña velocidad, en los casos de interrupción de líneas debida á averías ó accidentes transitorios, debiendo limitarse dichas reservas en estos casos al plazo estrictamente necesario para el restablecimiento de la circulación.

En cualquier otro caso será necesaria la autorización del Gobierno.

2.º Se amplían hasta nueva orden en un doble los plazos reglamentarios que señalan las tarifas generales y especiales vigentes ó que se pongan en vigor para la expedición, transmisión, transporte y entrega.

3.º Cuando se trate de expediciones por vagón completo empezarán á contarse los plazos indicados en el párrafo anterior, desde el momento en que cargada la expedición por el remitente pueda hacerse la facturación.

4.º Cuando por falta de material quieran los remitentes efectuar la facturación de expediciones por vagón completo sin esperar á que la Empresa ponga á su disposición los vagones pedidos, se admitirán las expediciones cobrando la Empresa el precio que para la operación de carga señale la tarifa que haya de aplicarse al transporte, y empezarán á contarse los plazos indicados en el párrafo segundo, desde la fecha en que la expedición haya sido cargada sobre vagón por la Empresa.

En el talón resguardo que se entregue al remitente se insertará por la Empresa la siguiente nota: «Pendiente de carga», y las Empresas consignarán en la documentación la fecha en que las remesas hayan sido

puestas sobre vagón, á partir de la cual empezarán á contarse los plazos reglamentarios citados en el párrafo segundo.

5.º Cuando se halle suspendida momentáneamente la admisión de tráfico para puntos determinados, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1916, no regirán para el tráfico destinado á aquellos puntos las disposiciones de los párrafos tercero y cuarto de la presente Real orden, entendiéndose que no podrán hacerse facturaciones en una ó en otra forma de las señaladas en los mismos párrafos tercero y cuarto hasta que quede restablecida la administración de tráfico cuya suspensión estuviere decretada.

6.º A fin de regularizar los pedidos y entregas de material en pequeña velocidad, se abrirá en todas las estaciones y estará expuesto al público, un registro en el que se consignarán por orden riguroso la fecha y hora de cada pedido, el número y serie de los vagones que se desean, la clase de mercancías, su procedencia y las marcas de los bultos en su caso, la tarifa que solicita el remitente, el nombre de éste y del co-signatario, destino de la facturación, la firma del propio remitente y las entregas sucesivas de vagones en las fechas correspondientes. Cuando el número de vagones vacíos de que se disponga en la estación no sea suficiente para servir el completo de las peticiones registradas, se distribuirán por orden riguroso de inscripción, entregando hasta dos á cada uno de los remitentes cuando hubieran pedido mayor número, y sin que se faciliten mas de dos para un mismo consignatario, continuando la distribución hasta que se agote la disponibilidad del material, y aquellos pedidos que



no hubieran quedado servidos por completo quedarán en turno para el primer día en que se reciba material vacío, siempre por el orden riguroso de inscripción. Quedan exentos de estos repartos y con derecho preferente los transportes de ganados y los del Estado, Administración militar y rentas estancadas (tabaco, cerillas y efectos timbrados, etc.).

7.º Para las estaciones que sirvan grandes centros de producción de minerales, carbón, cemento, harinas, piedra, arena, etc., las Empresas organizarán una consignación especial de material vacío, cuyas peticiones registradas en un libro aparte, se cursarán por los Jefes con independencia de las citadas en el párrafo anterior. Cuando una misma estación sirva á varios centros productores, las Compañías determinarán en un plazo máximo de cinco días, después de la publicación de la presente Real orden, el prorrateo mensual, y en circunstancias especiales quincenal, que corresponda entre los mismos centros productores, y este dato se pondrá de manifiesto en la estación.

8.º Cuando los remitentes no carguen los vagones dentro del plazo preciso y sin ampliación alguna que señale la tarifa que haya de aplicarse, se entenderá caducada la petición correspondiente de material: y

9.º Que al atribuirse la condición de remitentes para realizar facturaciones en interés ajeno ó cualquier otra declaración falsa que se consigne, con el fin de obtener preferencias en los transportes y en perjuicio de tercero, será puesto en conocimiento de los Tribunales de justicia por si hubiere lugar á la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo 318 del Código Penal (presidio correccional en sus grados mínimo y medio, y multa de 250 á 2.500 pesetas), á cuyo efecto los funcionarios de la inspección del Gobierno dedicarán atención preferente á vigilar el cumplimiento de la presente Real orden y formularán las denuncias correspondientes, dando cuenta al propio tiempo á la Dirección General de Obras Públicas á los efectos de la imposición á las Empresas y sus empleados de las correcciones administrativas que procedan en cada caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1916.—Gasset.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta de día 5)

## Juntas municipales del Censo electoral

DE LUARCA

D. José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Certifico: Que la mencionada Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión celebrada en el día de ayer, hizo la designación de locales en los que se habrán de celebrar las elecciones que tengan lugar en el año próximo de 1917, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera  
Capital.

Escuela nacional de niñas.

Distrito primero, Sección segunda  
Capital.

Escuela nacional de niños.

Distrito primero, Sección tercera  
Taborcías.

Escuela nacional de niños,

Distrito segundo, Sección primera  
Bárcia.

Escuela nacional de niños.

Distrito segundo, Sección segunda  
Canero.

Escuela nacional de niños.

Distrito tercero, Sección primera  
Trevías.

Escuela nacional de niños.

Distrito tercero, Sección segunda  
Arcallana.

Escuela nacional de niños.

Distrito cuarto, Sección primera  
Carcedo.

Escuela nacional de niños.

Distrito cuarto, Sección segunda  
Castañado

Escuela nacional de niñas.

Distrito quinto, Sección primera  
Pareces

Escuela nacional de niños.

Distrito quinto, Sección segunda  
Montaña

Escuela nacional de niñas.

Y para que así conste, con el fin de insertarlo en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Luarca á dos de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—José Suarez del Otero.—V.º B.º—Pedro Lopez.  
R. al núm. 8.910

DE NAVA

D. Luis Fernandez Prida, Presidente la Junta municipal del Censo electoral de Nava.

Certifico: Que esta Junta acordó designar Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para el bienio próximo, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente: D. Francisco Santiago Onís.

Suplente: D. Manuel Llamedo Villa.

Sección segunda

Presidente: D. Demetrio Torga Perez.

Suplente: D. Silvestre Gonzalez Gonzalez.

Distrito segundo, Sección única

Presidente: D. Manuel Masijo Paragues.

Suplente: D. Antonio Gonzalez Suarez.

Distrito tercero, Sección única

Presidente: D. Gregorio Redondo Palacio

Suplente: D. Bernardo Llamedo Martinez.

Y en cumplimiento á lo prevenido por la Ley, para su publicación en este periódico oficial, expido el presente en Nava á veintidos de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Luis Fernandez Prida.—José la Villa, Secretario.

R. al núm. 9.193

DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Rufino Piñera Requejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión pública del día de hoy, acordó designar como local para la Mesa del Colegio electoral de la Sección única de que consta este término para las elecciones que puedan tener lugar en este Municipio durante el próximo año de 1917, el que en la planta baja de la Casa Consistorial, ocupa la Escuela nacional de niños de esta villa.



Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en San Tirso de Abres á primero de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Rufo Piñera.—V.º B.º—El Presidente, José María Llenderroza.

R. al núm. 8.927

### DE LANGREO

D. Juan Escalada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que en sesión celebrada con fecha primero del actual por la Junta municipal del Censo, á los efectos del artículo 22 de la ley Electoral, se acordó señalar como locales para las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1917, los siguientes:

**Distrito primero, Sección primera**

Escuela vieja de niñas, calle de Dorado, Sama.

**Sección segunda**

Escuela nueva de niños, calle de Dorado, Sama.

**Sección tercera**

Escuela de niños de San Miguel, Lada.

**Sección cuarta**

Escuela nueva de niñas, calle de Dorado, Sama.

**Distrito segundo, Sección primera**

Escuela nueva de niños de La Felguera.

**Sección segunda**

Escuela elemental de niños, calle de Gregorio Aurre, La Felguera.

**Sección tercera**

Escuela de niñas de Barros.

**Sección cuarta**

Escuela nueva de niños de La Barquera.

**Sección quinta**

Escuela elemental de niñas, carretera de Oviedo, La Felguera.

**Distrito tercero, Sección primera**

Escuela nueva de niños, Ciaño.

**Sección segunda**

Oficina de los Sres. Felgueroso Hermanos, en Cadavio, Ciaño.

**Sección tercera**

Escuela de niños de Villar.

**Sección cuarta**

Escuela mixta de la Sociedad «Carbones de la Nueva, Ciaño.

**Distrito cuarto, Sección primera**

Escuela de niños de Riaño.

**Sección segunda**

Escuela de niñas del Carmen.

**Distrito quinto, Sección primera**

Escuela de niños de Tuilla.

**Sección segunda**

Escuela de niños de Pando, Tu-riellos.

Y con el fin de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en la precitada ley Electoral, expido la presente en Sama á tres de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Juan Escalada.—V.º B.º—El Presidente, C. Castaño.

R. al núm. 8.923

### DE VALLE BAJO

#### DE PEÑAMELLERA

D. Andrés Mier Molleda, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valle alto de Peñame-llera.

Hago saber: Que esta Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, acordó por unanimidad designar Presidente de Mesa á don José Llamazares Mier y suplente á D. Andrés Avelino Sanz para las elecciones que tengan lugar en el bienio próximo de 1917 á 1918 en el distrito único; sección única de este término.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 36 de la vigente ley Electoral, expido el presente en Alles á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Andrés Mier.—Por su mandado, Julián Gómez.

R. al núm. 9.168

### DE COLUNGA

D. Francisco del Rivero Cadavieco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Colunga.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy de-

signó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

**Distrito primero, Sección primera**

La escuela nacional de niños de Colunga.

**Sección segunda**

La escuela nacional de niñas de Colunga.

**Distrito segundo, Sección primera**

La escuela nacional de Pernús.

**Sección segunda**

La escuela nacional de La Riera.

**Distrito tercero, Sección única**

La escuela nacional de Carrandi.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el periódico oficial, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Colunga á primero de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Francisco del Rivero.—V.º B.º—El Presidente, J. Alonso.

R. al núm. 8.938

### DE PILONA

Don Vicente Nación Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Certifico: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión de 19 del actual, designó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral, para Presidente y suplente de la Mesa electoral de cada una de las Secciones de este término á los señores que á continuación se expresan:

**Distrito primero, Sección primera**

Presidente, D. Manuel Alonso Fernandez

Suplente, D. José Villa García

**Sección segunda**

Presidente, D. Manuel Zarabozo Forcelledo

Suplente, D. Rafael Alvarez Vega

**Distrito segundo, Sección primera**

Presidente, D. Francisco Martinez Perez

Suplente, D. José Llano Diaz



Sección segunda.  
 Presidente, D. José Alonso Priede  
 Suplente, D. Ramón Tomás Llerandi

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. Fermín Alonso Peri  
 Suplente, D. Evaristo Zarabozo Peri

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Agapito Espina Melendi  
 Suplente, D. Fabriciano Viña y Toyos

Sección segunda

Presidente, D. Cándido San Miguel Sierra  
 Suplente, D. Serafin Valiente y Crespo

Distrito quinto, Sección primera.

Presidente, D. Vicente García Emma  
 Suplente, D. Francisco Villa y Sanchez

Sección segunda

Presidente, D. Juan San Pedro San Miguel  
 Suplente, D. Alejandro Villar Varela

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Infesto á 20 de Diciembre de 1917.—Vicente Nachón.

R. al núm. 9.065

#### DE LLANES

Don Antonio Blanco Junco, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Hago saber: Que esta Junta municipal de mi presidencia, en sesión de veintiocho de Diciembre último, acordó nombrar Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este distrito, para el bienio de 1917-1918, á los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero, Sección primera  
 —La Villa

Presidente, D. José Bade Cueto  
 Suplente, D. Pedro Solís

Sección segunda.—Pancar

Presidente, D. Martín Arcenado Palencia  
 Suplente, D. Fernando Noceda Perez

Distrito segundo, sección primera.  
 —Posada

Presidente, D. Juan Amieva Rodríguez  
 Suplente, D. Carlos Prada Mostaza

Sección segunda.—Celorio

Presidente, D. Manuel Martínez Garaña  
 Suplente, D. Francisco Fernández Rozada

Distrito tercero, Sección primera.—Ardisana

Presidente, D. Julián Toriello Lledías  
 Suplente, D. Luis Alonso Pontigo

Sección segunda.—Meré

Presidente, D. Diego Alonso Puertas  
 Suplente, D. José Abuela Rivas

Distrito cuarto, Sección primera.—Nueva

Presidente, D. Benigno Covián Ncriega  
 Suplente, D. Manuel Sainz Gutiérrez

Sección segunda.—Hontoria

Presidente, D. Amador Lorenzo Alvarez  
 Suplente, D. Pedro Laverde Ruiz

Distrito quinto, Sección primera.—Pendueles

Presidente, D. José Antonio Fanjul Alvarez  
 Suplente, D. Eudasio Collado Platas

Sección segunda.—San Roque del Acebal

Presidente, D. Román Gutierrez Fernandez  
 Suplente, D. José María Sanchez Alvarez

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Llanes á veintinueve de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—El Presidente, Antonio Blanco.

R. al núm. 50

#### DE SALAS

Don Rogelio de Diego Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Certifico: Que esta Corporación,

en sesión del día de hoy, designó como locales para cada Colegio electoral de este término municipal para el próximo año de 1917, los siguientes:

Sección de Salas

Escuela de niñas

Sección de Godán

Escuela pública

Sección Camuño

Escuela pública de niños

Sección de Mallecina

Escuela pública

Sección de Malleza

Escuela pública de niñas

Sección de Bodenaya

Escuela pública

Sección de Viescas

Escuela pública

Sección de Villazón

Escuela pública de niños, planta baja

Sección de Cornellana

Escuela pública de niños.

Sección de San Esteban

Escuela pública

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el periódico oficial, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Salas á 1.º de Diciembre de 1916.—Rogelio de Diego—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernandez.

R. al núm. 8.933

#### DE EL FRANCO

Don Nicanor García Gonzalez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de El Franco.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 29 de Diciembre último, cumpliendo con lo prevenido en el art. 36 de la vigente ley Electoral, acordó nombrar Presidentes y suplentes de las Mesas para las elecciones que puedan tener lugar durante los años 1917 y 1918, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única

La Caridad

Presidente, D. Eugenio Bedía y Sierra, de la Calleja.



Suplente, D. Gervasio Suarez Arias, de Miudes.

**Distrito segundo, Sección primera**  
**San Juan**

Presidente, D. Fernando Mendez de Andés, de El Franco.

Suplente, D. Manuel Villamil Mendez, de Suero.

**Sección segunda.—La Braña**

Presidente, D. José María Bousoño Gonzalez, de Riocaba.

Suplente, D. Francisco Ron Valledor, del Llombo de Arancedo.

Y cumpliendo con lo acordado, para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido el presente en La Caridad á 10 de Enero de 1917.—Nicanor García.—De su mandado, Vicente García.

R. al núm. 9.028

**DE ONIS**

D. Jesús García Noriega, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la misma.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día de hoy, acordó nombrar Presidentes y sus suplentes de las mesas de las secciones de que se componen los distritos electorales de este término municipal, conforme previene la ley correspondiente, á los señores siguientes:

**Sección única.—Benia**

Presidente, D. Alberto Abascal Conde.

**Sección única.—Avin**

Presidente, D. Antonio Ásprón Remis.

**Sección única.—Benia**

Suplentes, D. Francisco Suero Asprón.

**Sección única.—Rebollada**

Suplentes, D. Angel Villoria Sanchez.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Onis, á 28 de Diciembre de 1916.—Jesús García Noriega.—V.º B.º—El Presidente, Manuel García.

R. al núm. 18

**DE PONGA**

D. Jaime Gómez Muñiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ponga.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy se acordó designar el local de la escuela de niños de Beleño para verificar las elecciones en el distrito primero, sección única, y la casa de Mestas que habita D. Ramón García en el distrito segundo, sección única.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral doy el presente en Beleño, 1.º de Diciembre de 1916.—Jaime Gómez.

R. al núm. 9.064

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Ribadesella**

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal, que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día tres del corriente mes, acordó la siguiente división de este término municipal en secciones, para proceder, en su día, á la designación de la Junta municipal.

**Sección primera**

La forman los señores contribuyentes vecinos de la villa capital del concejo, y nombra tres vocales.

**Sección segunda**

La forman los señores contribuyentes de la parroquia de Junco, y designa un vocal.

**Sección tercera**

Compónese por los señores contribuyentes de la parroquia de San Miguel de Ucio, y le corresponde designar un vocal.

**Sección cuarta**

Fórmase por los señores contribuyentes de la parroquia de San Martín de Collera y su filial de San Mamés de Cuerres, y le corresponde designar dos vocales.

**Sección quinta**

La forman los señores contribuyentes de la parroquia de Santianes, y designa un vocal.

**Sección sexta**

Está formada por los señores contribuyentes de la parroquia de Linares, y les corresponde designar un vocal.

**Sección séptima**

Fórmanla los señores contribuyentes de la parroquia de San Sal-

vador de Moro, y le corresponde designar un vocal.

**Sección octava**

La componen los señores contribuyentes de la parroquia de Berbes, y designa un vocal.

**Sección novena**

La componen los señores contribuyentes de la parroquia de San Esteban de Leces, y designan dos vocales.

**Sección décima**

Se forma esta sección por los señores comerciantes é industriales comprendidos en la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este concejo, y les corresponde la designación de cuatro vocales.

Haciendo en junto un total de diecisiete vocales asociados, igual al número de señores Concejales que forman el Ayuntamiento de este término municipal.

Lo que se hace público á los efectos establecidos en los artículos 69 y siguientes de la vigente Ley municipal.

Ribadesella, á cuatro de Enero de 1917.—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 85

**Alcaldía de Vegadeo**

Formadas las listas á que se contrae el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 con derecho á elegir Compromisarios para votar Senadores, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, según previene el art. 26 de la ley mencionada.

Vegadeo, 1.º de Enero de 1917.—El Alcalde, Domingo Diaz.

R. al núm. 88

**Alcaldía de Grado**

En el sorteo celebrado en este día para amortizar 15 obligaciones del empréstito municipal contratado por el Ayuntamiento en 12 de Agosto del año último de 1915, resultaron amortizadas las de los números siguientes:

247, 54, 156, 116, 127, 259, 229, 183, 208, 299, 136, 158, 234, 10, 273.



Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Grado, 1.º de Enero de 1917.—  
Manuel G. Miranda.

R. al núm. 96

#### DE NAVIA

D. Antonio Martidez y Fernandez Presno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión de 25 del actual ha designado por unanimidad Presidentes y suplentes respectivos de las Mesas para las elecciones que puedan ocurrir en este concejo durante el próximo bienio de 1917-1918, á los señores siguientes:

Para la sección número 1, titulada Navia.

Presidente, D. Francisco Campoamor Perez.

Suplente, D. Celestino María Suárez.

Para la Sección número 2, titulada Vega.

Presidente, D. Manuel Fernandez Casadoiro

Suplente, D. Nicasio Villawil.

Para la Sección número 3, titulada Anleo.

Presidente, D. Juan Fernandez Castrillón García.

Suplente, D. José María García Fernandez

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Navia, 26 de Diciembre de 1916.—Antonio Martinez.—De su mandado, el Secretario habilitado, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 9.191

#### DE NAVA

D. Luis Fernandez Prida, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Nava.

Certifico: Que esta Junta local del Censo electoral, en sesión de primero del actual acordó la designación de locales en los cuales habrán de verificarse las elecciones que ocurran durante el próximo año de 1917, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera  
Nava

En la escuela municipal de niños.

Distrito primero, Sección segunda  
Piloñeta

En el pórtico de la capilla de San Antonio.

Distrito segundo, Sección única  
En la Escuela municipal de niños.

Distrito tercero, Sección única  
Remedio

En la Escuela municipal.

Para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en este periódico oficial, de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral, libro la presente en Navia á 2 de Diciembre de 1916.—Luis Fernandez.—El Secretario, José la Villa.

R. al núm. 8.942

#### DE CORVERA

D. Ramón García y Suarez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Corvera

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó designar los locales de cada colegio, resultando designados para el Distrito primero Sección única, la Escuela de niños de Cancienes, y para el Distrito segundo también Sección única, la Escuela de niños de Molleda.

Para que conste en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley Electoral vigente, para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Corvera á 1.º de Diciembre de 1916.—Ramón García, Secretario.—Visto bueno.—El Vicepresidente en funciones, José Antonio Díaz.

R. al núm. 8.931

#### DE NOREÑA

D. José Mata Vigil, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Noreña.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, para la designación de los locales en que han de tener lugar todas las elecciones que se celebren en este término municipal en el año de 1917, resultaron los siguientes:

Distrito primero, Sección única  
Plaza

La casa escuela de niños.

Distrito segundo, Sección única  
Fontán

Casa escuela de niñas.

Así resulta del acuerdo de referencia y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, y su inserción en el periódico oficial de la misma expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Noreña á 15 de Diciembre de 1916.—José Mata Vigil.—V.º B.º—Francisco R. Otay.

R. al núm. 9.026

#### DE ILLAS

D. Francisco Gonzalez Carreño, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Illas.

Hago saber: Que dicha Junta en sesión celebrada el uno del actual mes, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Designar por locales para Colegios en cuantas elecciones tengan lugar en este término en el próximo año de 1917:

Distrito primero, Sección única  
Titulada La Capital

La Escuela de niños de la Capital.

Distrito segundo, Sección única  
Titulada La Peral

La Escuela mixta de niños de La Peral.

2.º Y también designó á los señores siguientes por Presidentes y sus Suplentes de las Mesas electorales, para cuantas elecciones ocurran en este término durante el próximo bienio:

Distrito primero, Sección única  
La Capital

Presidente, D. Manuel Díaz Gonzalez.

Suplente, D. Manuel Menendez Menendez.

Distrito segundo, Sección única  
La Peral

Presidente, D. Manuel Gonzalez Alonso.

Suplente, D. Félix Lopez Valdés.

Todo lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Dado en Illas á once de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Francisco Gonzalez,

R. al núm. 9.027

#### SOTO DEL BARCO

Luis Gonzalez é Inclán, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que en sesión celebrada en este día por dicha Junta para proceder á la designación de locales, donde se habrán de celebrarse las elecciones que puedan ocurrir durante el año próximo de mil novecientos diecisiete recayó en los siguientes:

Distrito primero, Sección primera  
Soto del Barco

Escuela pública de niños.

Distrito primero, Sección segunda  
San Juan de la Arena

Escuela pública de niños.



Distrito segundo, Sección única  
Riberas

Escuela pública de niños.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el señor Presidente en Soto del Barco y Diciembre primero de mil novecientos dieciseis.—Luis G. Inclán.—V.º B.º—El Presidente. Alfredo Carreño.

R. el núm. 9.070

### DE LEITARIEGOS

Don José Rodríguez Riesco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Leitariegos.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión celebrada el primero del actual y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero y como local para la Sección única del Distrito y Colegio único de este término de Leitariegos, el salón de la Casa Escuela de Brañas de Arriba, en esta capital.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, á fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente por orden y con el visto bueno del señor Presidente y sellada con el de esta Junta en Leitariegos á trece de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, José Rodríguez.—Visto bueno.—El Presidente, Manuel Menendez.

R. al núm. 9.069

### SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Onís

Confeccionado un ejemplar del padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1917 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinalo y producir las reclamaciones que estimen justas.

Onís, 30 de Diciembre de 1916.  
—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 93

Alcaldía de Avilés

Mes de Enero de 1916.

### ZONA DE ENSANCHE

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	>	2.910, 3.232, 3.241, 2.828, 2.620,
Policia de seguridad....	450	2.628, 2.647, 3.174, 3.031, 3.442,
Policia urbana y rural..	230	3.425, 3.449, 2.662, 2.645, 2.911,
Instrucción pública.....	>	2.551, 3.478, 3.224, 2.579, 2.658,
Beneficencia.....	>	3.280, 3.519 y 3.326.
Obras públicas.....	350	
Corrección pública.....	>	
Montes.....	>	
Cargas.....	140	
O. nueva construcción..	>	
Resultas.....	>	
Imprevistos.....	50	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	980	
<b>TOTAL.....</b>		<b>2200</b>

En Avilés á 26 de Diciembre de 1916.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 60

Alcaldía de Oviedo

D. Marcelino Fernandez y Fernandez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que celebrado en el día de hoy el sorteo de cuarenta y ocho obligaciones de la Deuda municipal conforme á las bases aprobadas en 3 y en 31 de Agosto de 1900, han correspondido á los que á continuación se expresan:

102, 2.477, 1.959, 1.457, 473, 1.712, 1.971, 1.131, 1.506, 2.254, 2.293, 1.232, 1.498, 1.723, 2.212, 240, 918, 1.714, 183, 776, 1.912, 698, 237, 2.281, 1.815, 1.266, 2.265, 2.001, 968, 1.453, 494, 2.207, 1.907, 256, 1.603, 737, 481, 1.569, 598, 790, 2.144, 2.169, 669, 94, 382, 1.470, 310 y 2.313.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de di-

chas obligaciones á fin de que puedan presentarse á recibir su importe en la Depositaria municipal desde primero de Abril próximo en adelante, en que deben ser amortizadas.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1916  
—Marcelino Fernandez.

D. Marcelino Fernandez y Fernandez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que celebrado en el día de hoy el sorteo de veintitres obligaciones para pago de intereses á la Sociedad Popular Ovetense conforme á las bases aprobadas, han correspondido á las que á continuación se expresan:

2.910, 3.232, 3.241, 2.828, 2.620, 2.628, 2.647, 3.174, 3.031, 3.442, 3.425, 3.449, 2.662, 2.645, 2.911, 2.551, 3.478, 3.224, 2.579, 2.658, 3.280, 3.519 y 3.326.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de dichas obligaciones, á fin de que puedan presentarse á recibir su importe en la Depositaria municipal desde el 30 de Junio próximo en adelante en que deben ser admitidas.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1916  
—Marcelino Fernandez.

R. al núm. 74

Alcaldía de Gozón

Anuncio

Cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal se anuncia la subasta del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y alcoholes y su recargo municipal en este Ayuntamiento durante el próximo año de 1917, cuyo acto se celebrará de conformidad á las reglas del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en estas Consistoriales, á las once de la mañana del día 24 del corriente mes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien le represente, con asistencia del Síndico del Ayuntamiento y de un Concejal en representación de la Corporación.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, y en la misma en las expresadas horas se admitirán los pliegos de proposición hasta el anterior al en que se celebre la licitación, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª con arreglo al modelo que al final se expresa.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Caja municipal el depósito previo de 2.250 pesetas, equivalente al 5 por 100 de las 45.000 pesetas señaladas como



ingreso mínimo que ha de hacer el adjudicatario, y la fianza definitiva será del 10 por 100 del ingreso mínimo en que se le adjudique, constituyéndola en la Caja municipal, bien en metálico ó en valores públicos.

A los efectos del artículo 15 de la antes citada Instrucción se designa al Letrado D. David Arias, vecino de Avilés.

Luanco, 13 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Enrique Alonso.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal que se adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en público subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos y alcoholes y sus recargos en este Municipio y próximo año de 1917, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña el resguardo constituido del 5 por 100, y se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad anual de.... (tantas pesetas), en letra, como producto mínimo de recaudación, y la remuneración de un (..... tanto en letra) por ciento de la recaudación total.

(Fecha y firma del proponente ó de su apoderado.)

R. al núm. 9.003

Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado la Excelentísima Corporación municipal en sesión de 5 del actual, autorizar á la Sociedad «Cerámica Asturiana» para variar por su cuenta un trozo del camino municipal de La Lloral á Sograndio, en la parroquia de San Claudio, se hace público por medio del presente para que los vecinos que se consideren perjudicados con tal variación puedan presentar las reclamaciones que estimen conve-

nientes en el término de veinte días ante el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

El expediente, planos y proyecto se hayan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Oviedo, 11 de Enero de 1917.—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

### SECCION JUDICIAL

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Balbina, de 28 años de edad, domiciliada últimamente en Villar, procesada por asesinato; comparecerá ante el juzgado de instrucción de Pola de Siero en término de diez días á fin de ingresar en prisión preventiva.

21

#### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha

de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MUÑOZ GARCIA, José, de 37 años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, natural de Casares, partido judicial de Málaga, vecino de Villafranca del Bierzo, quincallero, con instrucción, procesado por hurto, domiciliado últimamente en dicho Villafranca; comparecerá en término de diez días ante el juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional en eausa instruída por hurto.

25

### ANUNCIOS NO OFICIALES

VALLE BALLINA y FERNANDEZ

*Sociedad anónima para la fabricación de Sidra champagne*

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 15 del actual, á las once de la mañana, en el domicilio social, la junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos, para el examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balance.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán á la disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad, donde podrán examinarlos, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, previniendo á los accionistas que deben tener en cuenta las disposiciones de los artículos 20 y 21 que regulan el derecho de asistencia á las juntas.

Villaviciosa, 3 de Enero de 1917.—L. Merediz, Consejero-Secretario.

R. al núm. 79.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*